



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0043-2026-UNAP

Iquitos, 9 de enero de 2026

### VISTO:

El Oficio N° 009-VRINV-UNAP-2026, presentado el 8 de enero de 2026, por el vicerrector de investigación, sobre encargar las funciones del responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector encargar con eficacia anticipada al 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, a don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), las funciones de responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, el artículo 79º de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, "*Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde*";

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en ese sentido, el encargo de funciones como responsable del Instituto de Investigación de la UNAP, obedece a la necesidad institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones y requisitos para ocupar el cargo, se encuentran contenidas en los documentos de gestión. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de función adquiere la calidad de permanente;

Que, el instituto de investigación es responsable de dirigir, coordinar y promover la investigación científica y técnica o a la creación artística; asimismo, a evaluar y proponer la creación de los diferentes institutos de investigación y centros experimentales; además brindar el asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas internas sobre la materia;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, en el marco del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria, que establece la autonomía universitaria en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y a solicitud del vicerrector de investigación, para implementar el funcionamiento de los Institutos de Investigación de la UNAP, es más conveniente encargar las funciones de responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con eficacia anticipada al 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, a don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), en adición a sus funciones como docente nombrado;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 0043-2026-UNAP

De conformidad con el artículo 79º de la Ley N° 30220, artículo 82º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2022 y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del vicerrector de investigación, se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Encargar, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, a don Luis Exequiel Campos Baca, docente principal a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), las funciones de responsable del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en adición a sus funciones como docente nombrado, hasta el 31 de diciembre de 2026, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el Instituto de Investigación de la UNAP, depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación ((VRINV).

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tueña  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,Fac.(14),DGA,DINV,OPP,DGI,URRHH,OCI,OCII,OAJ,,Modern,Rem,Leg,Ppto.,Int,SG,ARCH(2).  
mpc.